

	Presupuesto.	Recaudado.	De mas.	De menos.
Producto de diferentes bienes.	415,500	265,747.. 8	150,247.. 8	..
Obligaciones de compradores de bienes del clero secular....	4,044,700	4,263,486.. 8	218,786.. 8	..
Renta de poblacion.....	4,000	4,507..18	507..18	..
Regalia de aposento.....	..	..	..	..
Fondo de equivalencias.....	331,500	388,822	57,322	..
Impuesto sobre grandezas y títulos.....	34,600	48,000	13,400	..
Expedicion y toma de razon de títulos.....	44,000	27,768.. 6	16,231.. 6	..
Descuento gradual sobre los sueldos de activos y pasivos.	2,300,000	2,473,457.. 3	173,457.. 3	..
Item del 5 por 100 de minas y derechos de pertenencia ..	363,400	481,427.. 2	118,027.. 2	..
Conceptos eventuales.....	..	..	..	..
<b>INDIRECTAS.</b>	<b>40,665,500</b>	<b>42,231,854.. 4</b>	<b>1,566,354.. 4</b>	<b>..</b>
Contribucion de consumos....	2,500,000	2,888,445	388,445	..
Derechos de puertas.....	5,947,000	5,907,668..13	..	39,331..21
Diez por 100 de administracion de participes.....	340,700	329,094.. 3	..	11,605..34
Arbitrios de amortizacion....	209,700	214,442..24	4,742..24	..
Conceptos eventuales.....	..	88,732..12	88,732..12	..
	8,997,400	9,428,102..18	430,702.. 18	50,937.. 48
<b>ADUANAS.</b>				
Derechos de Arancel.....	46,232,000	47,407,862.. 9	875,862.. 9	..
Item de navegacion, puertos y faros.....	780,000	512,246..32	..	267,753.. 2
Guias, pases, registros y demas derechos menores.....	80,000	406,440..21	26,440..21	..
Parte que en los comisos corresponde á la Hacienda....	45,000	36,234..30	21,234..30	..
Conceptos eventuales.....	..	..	..	..
	47,107,000	47,762,454..24	923,237..26	267,783.. 2
<b>RENTAS ESTANCADAS.</b>				
Renta de tabacos.....	46,609,000	45,633,168..40	..	970,831..24
Item de sal.....	6,993,000	7,289,859..23	296,859..23	..
Item de papel sellado y documentos de giro.....	2,886,500	2,711,297..11	..	175,202..23
Multas, con inclusion de penas de Cámara.....	248,500	251,273.. 8	2,773.. 8	..
Renta de pólvora.....	614,000	609,044.. 8	88,044.. 8	..
Conceptos eventuales.....	..	21,351.. 4	21,351.. 4	..
Arbitrios de amortizacion....	433,000	463,017..11	..	269,982..23
	27,781,000	26,774,011.. 6	409,988.. 8	4,416,017.. 2
<b>FABRICAS DE EFECTOS ESTANCADOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.</b>				
Fábricas de tabacos.....	..	41,971..28	41,971..28	..
Item de sal.....	..	3,895..26	3,895..26	..
Item de papel sellado.....	..	1,088	1,088	..
Casas de moneda.....	289,333	244,407..32	..	74,925.. 2
Minas de Almaden.....	64,584	459,461..23	94,877..23	..
Item de Riotinto.....	..	..	..	..
Item de Linares.....	..	506,031	506,031	..
Item de Falses.....	..	..	..	..
Item de Alcaraz.....	..	..	..	..
Item de Marbella.....	541	..	..	541
Conceptos eventuales.....	..	710	710	..
	354,458	897,566.. 9	613,574..11	75,466.. 2
<b>LOTERIAS.</b>				
Productos generales.....	9,823,000	9,335,645..19	..	487,354..15
<b>TESORO.</b>				
Obligaciones de la Península, consignadas en las cajas de la Habana.....	..	..	..	..
Item en las de Filipinas.....	..	..	..	..
Sobrantes de las cajas de la Habana.....	..	..	..	..
Item de las de Puerto-Rico....	..	..	..	..
Item de las de Filipinas.....	..	..	..	..
Boletin oficial del Ministerio..	24,003	46,480..15	..	7,527..19
Premio del 3 por 100 del giro mútuo de Correos.....	52,500	52,094..40	..	405..24
Producto líquido de venta de acciones de carreteras.....	..	..	..	..
Conceptos eventuales.....	..	3,577,645..25	3,577,645..25	..
	76,503	3,646,220..16	3,577,645..25	7,933.. 9
<b>MINISTERIO DE ESTADO.</b>				
Tres por 100 sobre el fondo de preces á Roma.....	58,333..14	62,540..33	4,207..22	..
Interpretacion de lenguas.....	4,665..22	2,629..33	963..11	..
Consulados.....	..	..	..	..
Conceptos eventuales.....	..	..	..	..
	59,999..33	65,170..32	5,170..33	..
<b>MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.</b>				
Instruccion pública.....	620,000	547,514..13	..	72,485..21
Cancillería del Ministerio....	..	240	240	..
Conceptos eventuales.....	..	..	..	..
	620,000	547,754..13	240	72,485..21
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION.</b>				
Contingente de pósitos.....	4,410	20	..	4,390
Correos, incluidos los marítimos.	2,702,805	2,630,519..18	..	72,285..16
Imprenta nacional.....	70,800	44,863..25	..	25,936.. 9
Presidios.....	412,912	87,512.. 3	..	25,399..31
Vigilancia.....	313,330	397,248..24	83,918..24	..
Policía sanitaria.....	78,556	70,362..25	..	8,193.. 9
Conceptos eventuales.....	..	46,073..16	46,073..16	..
	3,279,813	3,246,600.. 9	99,992.. 6	433,204..31
<b>MINISTERIO DE FOMENTO.</b>				
Montes y plantíos.....	9,000	47,640..31	8,640..31	..
Fincas y rentas del ramo de comercio.....	500	..	..	500
Escuelas especiales.....	424,000	42,035..31	..	84,964.. 3
Obras públicas.....	4,435,000	4,207,625..17	..	227,374..17
Boletin oficial y otras publicaciones.....	44,500	44,954	454	..
Conceptos eventuales.....	..	240	240	..
	4,583,000	4,282,496..11	9,384..31	309,838..20

	Presupuesto	Recaudado.	De mas.	De menos.
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA.</b>				
Alquileres de casas.....	921	..	..	921
Fletes de buques.....	380	485.. 8	105.. 8	..
Conceptos eventuales.....	..	7,440	7,440	..
	4,341	7,925.. 8	7,845.. 8	931
<b>MINISTERIO DE MARINA.</b>				
Depósito hidrográfico.....	640	..	..	640
Observatorio astronómico.....	48,397.. 2	43,493..10	..	4,903..26
Ventas y auxilios.....	..	48,741..32	48,741..32	..
Patentes de navegacion y contrataciones.....	230	548	318	..
Almadrabas.....	..	..	..	..
Renta de edificios y terrenos..	4,270	1,568..31	..	2,701..69
Productos líquidos de los aceites que se calculan por pasajes de la Península á las Antillas en los vapores destinados á la correspondencia....	..	502,274..31	502,274..31	..
Conceptos eventuales.....	..	..	..	..
	50,546.. 2	566,627.. 2	521,624..26	5,543..26
<b>RESUMEN.</b>				
Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado... Indirectas.....	40,665,500	42,231,854.. 4	1,566,354.. 4	..
Aduanas.....	8,997,400	9,428,102..18	430,702.. 18	..
Rentas estancadas.....	47,107,000	47,762,454..24	655,454..24	..
Fábricas, casas de moneda y minas.....	27,781,000	26,774,011.. 6	..	1,006,988..28
Loterías.....	354,458	897,566.. 9	543,108.. 9	..
Tesoro.....	9,823,000	9,335,645..19	..	487,354..15
Ministerio de Estado.....	76,503	3,646,220..16	3,569,712..16	..
de Gracia y Justicia.....	59,999..33	65,170..32	5,170..33	..
de la Gobernacion....	620,000	547,754..13	..	72,245..21
de Fomento.....	3,279,813	3,246,600.. 9	..	33,212..25
de la Guerra.....	4,583,000	4,282,496..11	..	300,503..23
de Marina.....	4,341	7,925.. 8	6,614.. 8	..
	50,546.. 2	566,627.. 2	546,081	..
Total en Abril.....	80,399,533.. 4	85,862,429.. 4	7,343,198..40	1,850,305..10
Item en los meses anteriores, segun el estado núm. 4 publicado en la GACETA de 4.º del actual.....	334,272,021.. 1	321,750,101.. 1	..	12,521,920
	444,671,557.. 2	407,612,530.. 2	7,343,198..40	14,372,925..10
Importa lo presupuesto.....	..	..	444,671,557.. 2	..
Item lo recaudado segun el presente estado.....	..	407,612,530.. 2	..	..
Aumento por recaudacion no comprendida en anteriores.....	..	4,738,852..11	409,351,382..13	..
Recaudado de menos hasta fin de Abril.....	..	..	5,320,174..23	..

NOTAS. 1.º No se comprende la recaudacion habida en las Islas Baleares y Canarias en el pasado Abril.  
 2.º El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.  
 Madrid 30 de Mayo de 1853.—El Director general del Tesoro, Diego Lopez Ballesteros.

**3.ª SECCION. — ANUNCIOS.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

*Escuelas especiales.*

Se halla vacante en la escuela de Bellas Artes de la Academia de Sevilla la cátedra de composicion, ejecucion de planos de edificios de tercer orden, trazado y construccion de caminos, correspondiente al tercer año de las carreras de maestros de obras y directores de caminos vecinales, dotada con 8000 reales, la cual ha de proveerse por oposicion en la Real Academia de San Fernando ante el tribunal que se nombre al efecto.

Los ejercicios á que deberán sujetarse los opositores serán tres en la forma siguiente, y se celebrarán en dias distintos.

El primero consistirá en un discurso, cuya lectura no excederá de tres cuartos de hora, ni bajará de media, escrito sobre un punto sacado á la suerte entre veinte que se designarán en otras tantas papeletas, y serán relativas á la asignatura vacante. Este discurso se compondrá en el término de 24 horas por cada opositor, con reclusion en el edificio y completa incomunicacion, facilitándosele los libros que necesite de la biblioteca del establecimiento.

El segundo ejercicio se reducirá á explicar una leccion de hora, tal como la daría el opositor á los alumnos, sobre un punto de la misma asignatura, que aquel elegirá de entre tres sacados á la suerte, dándole tres horas para prepararse.

En el tercer ejercicio proyectará el opositor en el espacio de 15 horas, con entera incomunicacion, un edificio de segundo orden, ó parte principal de uno de primero, sacado igualmente á la suerte.

Para ser admitido al concurso se necesita ser español, y tener título de arquitecto precedente de la escuela especial de Madrid.

Los aspirantes á la expresada cátedra presentarán las solicitudes en este Ministerio, acompañadas de una relacion de sus méritos y servicios, á cuyo efecto se les señala el término de dos meses que concluirá el dia 31 de Julio próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas las instancias que se presenten pasado este término, aunque tengan fecha anterior.

Madrid 31 de Mayo de 1853.—El Oficial Jefe del negociado, Isidoro Gil y Baus.

Se hallan vacantes en las escuelas de Bellas Artes de las Academias de Barcelona y Valencia las plazas de ayudantes, señaladas por el reglamento de 16 de Julio del año próximo pasado para las enseñanzas de maestros de obras, directores de caminos vecinales y agrimensores, con el sueldo anual de 4000 rs. cada una, las cuales han de proveerse por oposicion en la Real Academia de San Fernando ante el tribunal que al efecto se nombre.

Para ser admitido al concurso se requiere:  
 1.º Ser español.  
 2.º Acreditar la edad de 22 años cumplidos.  
 3.º Haber estudiado dos años de matemáticas y cursado la delineacion de arquitectura y el dibujo lineal y topográfico.

Los ejercicios á que deberán sujetarse los aspirantes serán tres, verificados sin interrupcion en dias distintos y por el orden siguiente:

En el primero sufrirán los opositores una hora de preguntas que harán los jueces sobre las materias que abraza la agrimensura.

El segundo consistirá en resolver gráficamente y en el término de seis horas un problema de delineacion sobre las proyecciones y penetraciones de los cuerpos.

El tercero se reducirá á un ejercicio de dibujo topográfico, desempeñado tambien en seis horas.

Los que deseen optar á las referidas plazas presentarán las solicitudes en este Ministerio, acompañadas de una relacion de sus méritos y servicios antes del dia 31 de Julio próximo, pasado el cual no se admitirá ninguna instancia, aunque sea anterior su fecha.

Madrid 31 de Mayo de 1853.—El Oficial Jefe del negociado, Isidoro Gil y Baus.

Se halla vacante en la escuela de agricultura de Oñate la cátedra de esta enseñanza, dotada con el sueldo anual de 8000 rs., que ha de proveerse por oposicion en esta corte ante el tribunal que al efecto se nombre.

Para ser admitido á la oposicion se requiere:  
 1.º Ser español, y acreditar la edad de 22 años cumplidos.

2.º Haber estudiado en establecimientos públicos costeados por el Gobierno las materias que ha de abrazar la enseñanza de la cátedra vacante, lo cual se acreditará con documentos ó certificaciones competentes, ó con el título ó nombramiento que para haberlo obtenido exija dicho estudio.

Además de estos documentos acompañarán los pretendientes los que juzguen oportunos, y una relacion de sus respectivos méritos y servicios.

Los ejercicios de la oposicion serán tres, todos públicos, y consistirán en las pruebas que determinan los artículos 209, 212, 213 y 215 del reglamento general de estudios de 10 de Setiembre de 1851 vigente para las escuelas especiales.

Los que deseen optar á esta cátedra presentarán las solicitudes en este Ministerio antes del 31 de Julio próximo, pasado el cual no se admitirá ninguna instancia, aunque sea su fecha anterior.

Madrid 4.º de Junio de 1853.—El Oficial Jefe del negociado, Isidoro Gil y Baus.

**PARTE NO OFICIAL.**

**MADRID 1.º DE JUNIO.**

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en el mes anterior.

El 1.º Real decreto mandando remitir al Consejo Real los expedientes de ferro-carrites que radican en el Ministerio de Fomento. (Núm. 121.)  
 Otro nombrando Gobernador de Valencia á Don Ramon de Campoamor. (Id.)

Real decreto nombrando Gobernador de Salamanca á D. Eugenio Sartorius. (Id.)  
 Otro admitiendo la renuncia que ha presentado D. Felipe Montes del cargo de Consejero Real ordinario. (Id.)  
 Otro mandando cese la conversion de la Deuda diferida en consolidada á 3 por 100. (Id.)  
 Otro nombrando Director general de contabilidad de la Hacienda pública á D. Manuel García Barzanallana. (Id.)  
 Otro nombrando Director general de Rentas estancadas á D. Manuel Moreno Lopez. (Id.)  
 Otro creando una plaza de Subdirector en la Direccion general de contribuciones indirectas y arbitrios. (Id.)  
 Otro nombrando para dicha plaza á D. José Farfán. (Id.)  
 Otro jubilando á D. Francisco Vigil de Quiñones. (Idem.)  
 Otro nombrando Jefe de la comision de estadística de la provincia de Madrid á D. Ramon Sardina. (Id.)  
 Real orden comunicando á los Gobernadores de las provincias con ciertas aclaraciones el Real decreto inserto en la GACETA del 29 de Abril, que concede á ciertos empleados de Hacienda una participacion proporcional en el aumento de las rentas de productos eventuales. (Id.)  
 El 3. Real decreto mandando se trasporten desde las minas de Riotinto hasta las Atarazanas de Sevilla 6000 arrobas de cobre, sin necesidad de subasta pública. (Núm. 423.)  
 Real orden permitiendo importar libre de los derechos de aduanas el material necesario para la explotacion del camino de hierro de Ciudad-Real á Socuellamos, con la obligacion de prestar la correspondiente fianza en que se obligue á estar á lo que las Cortes resuelvan sobre este asunto. (Id.)  
 Otra disponiendo que los algodones torcidos, crudos ó á medio blanquear, propios para la fabricacion de tejidos, adeuden los derechos de las partidas 4.ª y 2.ª del arancel especial. (Id.)  
 Otra mandando cesen inmediatamente las rondas que con cualquier título tengan las Autoridades, corporaciones locales y provinciales y los partícipes particulares de arbitrios, destinadas á intervenir y vigilar en la administracion y recaudacion de los derechos de puertas y consumos. (Id.)  
 Otra disponiendo que cesen igualmente en todas partes la intervencion que ejerzan los partícipes de arbitrios de derechos de puertas y consumos. (Id.)  
 Otra mandando que los Gobiernos de provincia pasen anualmente á la Administracion de contribuciones indirectas de las mismas una certificación expresa del cargo que por arbitrios de todas clases aparezca en las cuentas municipales. (Id.)  
 Otra trasladando al Ministerio de Fomento la comunicacion del Cónsul de España en Nápoles, transcribiendo los decretos de S. M. el Rey de las Dos Sicilias prohibiendo la extraccion de diversos cereales, recargando la de los aceites, y rebajando una mitad á la introduccion de los mismos sin distincion de banderas. (Id.)  
 El 4. Real decreto nombrando Vocal de la Cámara eclesiástica á D. Ventura Gonzalez Romero. (Núm. 424.)  
 Real orden previniendo á los Gobernadores de las provincias vigilen con el mayor cuidado á cuantas personas sospechosas, desconocidas ó procedentes del extranjero puedan intentar la formacion de sociedades secretas, procediendo contra sus autores con todo el rigor de la ley. (Id.)  
 El 6. Real decreto suprimiendo los alcaldías-corregimientos del reino, excepto las de Madrid y Barcelona. (Núm. 426.)  
 Otro mandando se proceda á nueva eleccion de Diputado á Cortes en el distrito de Aspe por haber optado por el de Alicante el elegido D. Ramon de Campoamor. (Id.)  
 El 8. Circular del Ministerio de la Gobernacion dictando las reglas que deben observarse para la concesion y uso de las licencias temporales de los empleados en esta Administracion. (Número 428.)  
 El 9. Real decreto mandando que no se altere por ningun título, y se conserve en toda su fuerza y vigor, el art. 42 del reglamento de la orden de San Fernando. (Número 429.)  
 Circular del Ministerio de la Gobernacion previniendo á los Gobernadores de las provincias informen detalladamente al Gobierno sobre el estado de las cárceles públicas y de las disposiciones que hubiesen adoptado para la administracion y mejora de los establecimientos referidos. (Id.)  
 El 11. Real orden mandando que en consecuencia de lo prevenido en la del 7 del actual, partícipen los Gobernadores de las provincias si los empleados se han presentado á servir sus destinos concluido que sea el plazo de las licencias que disfruten. (Núm. 434.)  
 Otra reformando el art. 79 de la instruccion de Aduanas. (Id.)  
 El 12. Real decreto nombrando Capitan general de Aragon á D. Felipe Ribero. (Núm. 432.)  
 Otro nombrando Capitan general de Castilla la Vieja á D. Ramon Boiguez. (Id.)  
 Real orden mandando al Gobernador de Madrid escogite y proponga los medios mas aptos y realizables para establecer una casa de maternidad, y proponga para su sosten los recursos que estime aplicables. (Id.)  
 Otra disponiendo se provea por rigorosa oposicion la plaza de médico segundo del hospital de San Juan de Dios de Madrid. (Id.)  
 El 13. Real decreto declarando cesante á D. Faustino de Balboa, Gobernador de Badajoz. (Número 433.)  
 Otro nombrando Gobernador de dicha provincia á D. José del Pino. (Id.)  
 Resumen de otros nombrando Gobernador, en comision, de Alicante á D. Eugenio Sartorius; de Salamanca á D. Rafael Humara, y de Logroño á D. Manuel Cano Manrique. (Id.)  
 Otro declarando cesante á D. Manuel Luis Corral, Gobernador de Cáceres. (Id.)  
 Resumen de otros nombrando Gobernador en comision de dicha provincia á D. Sebastian Garcia Pego, y de Ciudad-Real á D. Joaquin Escario. (Id.)  
 Otro mandando que D. Ricardo Federico de la

Saussaye cese en el cargo de Gobernador interino de Huesca. (Id.)  
 Otro nombrando Gobernador de dicha provincia á D. Leon Mateo. (Id.)  
 Otro nombrando Vocal del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio á D. Antonio Cabanilles. (Id.)  
 Otro suprimiendo los sueldos, haberes y gratificaciones que se satisfacen por el Ministerio de la Gobernacion con cargo al cap. 22 del presupuesto del mismo. (Id.)  
 Real orden mandando que los empleados en la Administracion de Correos de Granada vigilen é inspeccionen con el mayor cuidado las cartas francas, dando cuenta al Gobernador de aquella provincia de todos los indicios que noten en la falsificacion de los sellos. (Id.)  
 Real decreto concediendo título de Castilla á Doña María Ana de Pareja y Villareal con la denominacion de Marquesa de las Torres de Oran. (Id.)  
 Resumen de Reales decretos nombrando para varios beneficios y dignidades eclesiásticas á las personas que en ellos se expresan. (Id.)  
 Idem de Reales resoluciones nombrando para varios curatos á los sujetos en ellas designados, y concediendo Reales cédulas de sucesion y títulos de escribano y procuradores á las personas que en las mismas se expresan. (Id.)  
 El 15. Real orden denegando la autorizacion solicitada por la Subdelegacion de Rentas de Salamanca para procesar al Ayuntamiento y Junta pericial de Santiago de la Puebla sobre varios abusos que se suponen cometidos por el primero en el reparo y exaccion de las contribuciones de la villa. (Núm. 435.)  
 El 16. Real decreto nombrando Presidente de la Junta de exámen y reconocimiento de créditos atrasados del Tesoro á D. Jacinto Félix Domenech. (Núm. 436.)  
 Otro aprobando las plantas que se insertan á continuacion del personal de la Direccion general del Tesoro, de la de Contabilidad de Hacienda pública, de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, y de Rentas estancadas. (Id.)  
 Otro refundiendo las Administraciones de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, y las de indirectas y arbitrios de cada provincia en una sola, bajo la denominacion de «Administracion principal de Hacienda pública.» (Id.)  
 Otro nombrando Administradores de Hacienda pública de Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, Málaga, Cádiz, Granada, Coruña y Zaragoza á las personas que en él se designan. (Id.)  
 Otro suprimiendo desde 4.º de Junio las Administraciones y depositarias de los partidos de Llerena, Villanueva de la Serena, Plasencia, Trujillo, Baeza, Cartagena, Carrion de los Condes, Tuy y Osuna. (Id.)  
 Otro haciendo ciertas bajas en los créditos señalados en varios artículos de los capítulos y secciones del presupuesto vigente, afectos á la Administracion central y provincial de loterías. (Id.)  
 Otro mandando cesen desde luego los empleados en las oficinas de la Deuda del Estado que no estén comprendidos en sus plantas respectivas. (Id.)  
 Real orden mandando se consideren cesantes á los empleados en la nueva Administracion provincial que no hayan tomado posesion de sus respectivos destinos el 4.º de Junio próximo. (Id.)  
 El 17. Real orden mandando suspender el cobro de cierta cantidad, dispuesto por el Gobernador de Sevilla para cubrir el déficit de la subvencion anual que la Diputacion provincial ofreció á la empresa concesionaria del ferro-carril de aquella ciudad á Andujar. (Núm. 437.)  
 Otra separando de sus respectivos destinos á los empleados responsables en la Administracion de contribuciones indirectas de la provincia de Almería por haberse encontrado entre el papel sellado que remitieron sobrante de 1852 varios pliegos de los años 49, 50 y 51, y algunos pliegos ilegítimos con sello de 1852. (Id.)  
 Otra dirigida al Alcalde-Corregidor de Madrid previniendo se aceleren con urgencia los trabajos necesarios para que sea puesto dentro de los muros en el paseo de San Vicente todo el caudal de aguas que, procedente de la fuente de la Reina, corre actualmente hasta el pie de la montaña del Príncipe Pio. (Id.)  
 El 18. Real orden mandando que los Administradores de Hacienda pública inserten en los Boletines oficiales de sus provincias respectivas el resumen de los amillaramientos de la riqueza individual y los tipos de evaluacion de cada pueblo, con arreglo á los modelos insertos en la circular de 7 de Mayo de 1850. (Núm. 438.)  
 Otra declarando nula la adjudicacion del remate de subasta para el servicio de limpiezas, riegos é incendios de Madrid, hecha provisionalmente á favor de D. Lorenzo Herrera. (Id.)  
 Otra aprobando el remate de la construccion de la cárcel de Puente deume, hecho en favor de D. Andres Soto. (Id.)  
 Otra aprobando igualmente el de la cárcel de Carballo, verificado en favor del mismo Don Andrés Soto. (Id.)  
 Otra mandando sacar á pública subasta la construccion de la cárcel de Coreubion. (Id.)  
 Otra concediendo cierta cantidad con cargo al presupuesto extraordinario de gastos del Ministerio de la Gobernacion para la obra de la cárcel de Cambados. (Id.)  
 Otra disponiendo se verifique la subasta relativa al material de las obras de reparacion del convento del Carmen de Granada, que ha de servir de casa de correccion de mugeres. (Id.)  
 El 20. Real decreto suprimiendo en el Ministerio de la Gobernacion los empleos supernumerarios que se pagan con cargo al presupuesto general del Estado y los de nueva planta cuyos sueldos se abonan con cargo á varios capítulos del mismo presupuesto. (Núm. 440.)  
 Real orden mandando que los aforados de guerra y marina comprendidos en la circular de 40 de Enero de 1854 contribuyan al servicio de las cargas personales de construccion y reparacion de muros, puentes, calzadas, fuentes públicas, caminos vecinales y rondas. (Id.)  
 El 21. Real decreto declarando desde el 1.º de Junio libres de derechos de aduanas á su entrada

en la Península é islas Baleares 456 artículos comprendidos en la nota que se inserta á continuacion. (Núm. 441.)  
 Real orden aprobando las medidas adoptadas por el Gobernador de la Coruña para contener los progresos de la enfermedad desconocida, pero grave, y con el carácter de contagiosa que ha aparecido en la villa de Noya y otros puntos de aquella provincia. (Id.)  
 Otra aprobando tres expedientes promovidos para la construccion y equipo de la Guardia municipal de Madrid, con la precisa condicion que se celebren las subastas correspondientes al efecto. (Id.)  
 Circular del Ministerio de la Gobernacion previniendo á los Gobernadores de las provincias remitan las listas de los concejales de los pueblos que por supresion de los Corregidores corresponda á S. M. el nombramiento de Alcaldes. (Id.)  
 El 23. Real decreto concediendo al Ministro de Hacienda un crédito de cierta cantidad como suplemento al artículo único del capítulo 40 de la seccion décimaquinta del presupuesto vigente para cubrir el pago de los haberes del personal de la Direccion general de fábricas de efectos estancados, casas de moneda y minas. (Núm. 443.)  
 Otro arreglando la planta de la antiécha Direccion. (Id.)  
 Otro reformando la de la Direccion general de lo Contencioso de Hacienda pública. (Id.)  
 Otro suprimiendo las Contadurías y Tesorerías de Hacienda de Guipúzcoa y Vizcaya. (Id.)  
 Real orden mandando observar ciertas prevenciones á los Administradores principales de Hacienda pública para el mejor y mas rápido desempeño de los negocios que son de su incumbencia. (Id.)  
 El 24. Real orden señalando el término de seis meses para presentar sus solicitudes los que aspiren á las plazas vacantes de corredores de número de Málaga. (Núm. 444.)  
 El 25. Real orden derogando la del 12 de Abril último, por la cual se consideraban y abonaban como terrestres las conducciones de efectos estancados verificadas y que se verificasen en lo sucesivo desde Cádiz á Sevilla, y vice-versa. (Número 445.)  
 Circular del Ministerio de la Gobernacion invitando de orden de S. M. á las Diputaciones, Ayuntamientos y establecimientos de beneficencia á destinar las cantidades que tengan por conveniente, y como donativo, para socorrer la miseria que atige á los habitantes de Galicia, Leon y Oviedo. (Id.)  
 Real orden concediendo al Juez de primera instancia de Vich la autorizacion que habia solicitado para procesar á D. Ramon Llorca, Alcalde de Senoras. (Id.)  
 Otra confirmando la negativa resuelta por el Gobernador de Toledo para procesar á los Ayuntamientos de Menasalvas de 1848 y 49. (Id.)  
 Otra confirmando igualmente la negativa del de Soria para procesar á D. Ramon Martin, Alcalde de Medinaceli. (Id.)  
 Otra confirmando asimismo la del Gobernador de Badajoz para procesar á D. Joaquin Martinez y D. Joaquin Alvarez, capataces de aquel presidio. (Id.)  
 El 26. Real decreto disponiendo que las vacantes que en lo sucesivo ocurran en los regimientos de infantería y caballería de Ultramar se provean por iguales partes entre el ejército de la Península y el de aquellos dominios españoles. (Núm. 446.)  
 Otro mandando causen estado las resoluciones que adopte el Ministro de Hacienda en nombre de S. M. en los negocios en que versen obligaciones recíprocas entre la Hacienda pública y los particulares. (Id.)  
 Otro disponiendo que en las Administraciones de las provincias continúe recibiendo hasta fin de Junio el azogue que presenten los beneficiadores, abonando su importe á razon de 800 reales el quintal. (Id.)  
 Circular del Ministerio de la Gobernacion excitando el celo de los empleados de vigilancia pública para que persigan las casas de juego de suerte, envite y azar, poniendo á los culpables á disposicion de la justicia. (Id.)  
 Otra del Ministerio de Gracia y Justicia acompañando una lista de obras aprobadas y justificadas para la enseñanza en las escuelas de instruccion primaria. (Id.)  
 Resumen de Reales resoluciones aprobando varias propuestas de curatos y beneficios en favor de las personas que en ellas se designan. (Idem.)  
 Otro concediendo Reales cartas de sucesion y títulos de escribanos y procuradores en favor de las personas en ellas expresadas. (Id.)  
 El 27. Reproduccion del Real decreto publicado el dia anterior mandando que causen estado ciertas resoluciones del Ministro de Hacienda por haberse padecido un error de copia al insertarse en la GACETA. (Núm. 447.)  
 Real orden aprobando las medidas adoptadas por el Gobernador de Jaen para esclarecer los hechos denunciados por el periódico *La Nacion*, relativos á la conducta observada por algunos Oficiales de la secretaría de aquel Gobierno en la tramitacion de varios expedientes de minas. (Id.)  
 Otra mandando que los Gobernadores de las provincias remitan al Ministerio de la Gobernacion una nota nominal de los pueblos en que haya establecidas cajas de ahorros y montes de piedad, con todos los detalles de mas interés. (Id.)  
 El 28. Real decreto deslindando las atribuciones que competen á las Autoridades gubernativas y judiciales en el castigo de ciertas faltas. (Número 448.)  
 El 29. Real decreto declarando de utilidad pública el canal de Guadalquivir para los efectos de la ley de expropiacion forzosa. (Núm. 449.)  
 Otro mandando se proceda á nuevas elecciones en el distrito de las Palmas, islas Canarias, por haber renunciado el elegido D. Cristóbal del Castillo. (Id.)  
 Real orden mandando á los Gobernadores den exacto cumplimiento á la circular expedida en 25 de Abril último por la Direccion de Beneficencia. (Id.)  
 Otra suprimiendo la obligacion de presentar

tornaguas de los buques exportadores de sales del reino, adoptando no obstante las medidas necesarias para evitar en este punto toda clase de abusos. (Id.)  
 Otra denegando una instancia de la Junta de comercio de Cádiz que solicita se consideren para el pago de derechos al presentarse al adueno en las Aduanas del reino, como importados en bandera nacional, los frutos, géneros y efectos que hubiesen entrado en el depósito de dicho punto ó otro de los generales del reino. (Id.)  
 Otra mandando que el azogue que se reclame en lo sucesivo con destino á objetos industriales ó artísticos se entregue al precio de 400 reales quintal. (Id.)  
 El 30. Real orden previniendo á los Administradores de correos informen al Gobierno sobre los medios mas útiles y conducentes que puedan adoptarse para mejorar y extender este servicio. (Número 450.)  
 Otra mandando que los créditos procedentes de los préstamos levantados en Cádiz en 1797 y 1805 que no se presenten dentro del término de un año en las oficinas de la Junta de la Deuda pública, queden sujetos á lo que se determine en una ley sobre caducidad de los no presentados. (Id.)  
 El 31. Real decreto concediendo al Ministro de Hacienda dos créditos de cierta cantidad por suplemento á varios capítulos del presupuesto. (Número 451.)  
 Otra concediendo la jubilacion á D. Felipe Hurtado, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino. (Id.)  
 Otro nombrando Ministro de dicho Tribunal á D. Francisco Garcia Hidalgo. (Id.)  
 Otro jubilando á D. Joaquin Gomez de Liaño, Presidente del mismo Tribunal. (Id.)  
 Otro nombrando Presidente del mencionado Tribunal á D. Joaquin María Perez. (Id.)  
 Otro nombrando Subsecretario de Hacienda á D. José Borrajo. (Id.)  
 Otro disponiendo que D. Manuel Moreno Lopez se encargue interinamente del despacho de dicha Subsecretaría. (Id.)  
 Real orden mandando se entienda que las conducciones de efectos estancados que se hicieren por mar para puntos interiores, se consideren y paguen como marítimas desde el puerto de salida al de desembarque, y como terrestres desde este punto hasta su destino. (Idem.)  
 Otra resolviendo quede sin ningun valor ni efecto la orden de 17 de Marzo último sobre conduccion de efectos estancados. (Id.)  
 Otra separando á D. Manuel Medero del destino de Depositario de Hacienda pública del partido de Santiago, provincia de la Coruña. (Id.)  
 Otra eximiendo á los buques de guerra holandeses del pago de derechos de puerto en los de la Península. (Id.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 31 de Mayo de 1853 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 45 7/16.  
 Idem diferido, 24 1/4.  
 Inscripciones de partícipes legos del 4 y 5 por 100, 21 p.  
 Amortizable de primera en nuevos títulos, 11 1/8.  
 Idem de segunda, 5 1/2  
 Acciones del Banco español de San Fernando 106 p.  
 Material del Tesoro preferente 58 p.  
 Idem no preferente, 48 p.  
 Acciones de las Cabrilas y Coruña, 405  
 Fomento de 2000 rs., 83 1/2.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 51-10.  
 Paris, 5-30 p.  
 Alicante, 1/4 d.  
 Barcelona, par pap. d.  
 Bilbao, 1/2 pap. d.  
 Cádiz, par pap. d.  
 Coruña, 1/2 d.  
 Granada, 1 2 d.  
 Málaga, 1/2 din. d.  
 Santander, par pap. d.  
 Santiago, 1/2 d.  
 Sevilla, par pap. d.  
 Valencia, par pap. d.  
 Zaragoza, 1/2 d.  
 Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—Ultima representacion en la presente temporada de la comedia en tres actos titulada *Sullivan*.—Gran sinfonia de aires nacionales.—*La cura de los deseos*, sainete.  
 Nota. En la presente semana se pondrá en escena el drama nuevo, escrito en frances por F. Soulié, y arreglado á la escena española por uno de nuestros primeros escritores, titulado *Bortensia*.  
 Otra. Está en estudio la comedia nueva, original, en tres actos y en verso, titulada *Un loco hace ciento*.  
 TEATRO DE LA CRUZ. El sábado 4 de Junio tendrá lugar á beneficio de las niñas Doña Carmen Llopis y Doña Rafaela Tirado, la quinta representacion de la aplaudida comedia titulada *Pablo y Virginia*.  
 TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho y media de la noche, á beneficio de los pobres de la parroquia de San Justo.—Sinfonía.—*Casada, viuda y doncella*, comedia en tres actos.—*La mesa giratoria*, aporósito cómico en un acto.—*No mas secreto*, comedia en un acto.  
 Nota. Mañana jueves se hará la funcion á beneficio del primer actor D. José Sanchez Albarran, poniéndose en escena la comedia nueva, en tres actos, original y en verso, titulada *Ser feliz por tener celos*, y la comedia en un acto del género andaluz *La sal de Jesus*.  
 TEATRO DEL CIRCO. A las nueve de la noche.—Sinfonía.—*D. Simplicio Bobadilla*, zarzuela de magia y de grande espectáculo en tres actos, exornada con todo el aparato que exige su argumento.